



1. OBJETIVO

Describir los lineamientos para la aprobación y emisión de Carta de Permanencia.

2. ALCANCE

Aplica a los alumnos de los programas de Pregrado.

3. DOCUMENTOS A CONSULTAR

3.1 SICA-REG-01 REGLAMENTO ADMINISTRATIVO ACADÉMICO.

3.2 SICA-REG-05 REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO.

3.3 SICA-REG-18 REGLAMENTO DE ESTUDIOS PREGRADO EPE.

3.4 Ley Universitaria 30220 Artículo 102. Matricula condicionada por rendimiento académico.

4. DEFINICIONES

4.1 Solicitud de Carta de Permanencia. Solicitud presentada por los alumnos dados de baja, en la que solicitan a la Universidad la oportunidad de continuar con sus estudios, comprometiéndose a mejorar su rendimiento académico. La carta de permanencia debe incluir como mínimo los siguientes criterios: motivo de baja, acciones tomadas por el alumno para evitar la baja, compromiso del alumno para asegurar su permanencia.

4.2 Matricula Condicionada. *La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez.*

5. LINEAMIENTOS

5.1 Puede solicitar Carta de Permanencia el alumno que:

a) Desaprueba por tercera vez una asignatura; o

b) No completa las asignaturas necesarias para egresar de una Carrera de mínimo 200 créditos en un máximo de 17 semestres académicos (o el plazo equivalente

Aprobado por:
V°B°

Fecha:

26/02/2018



a 12 créditos por semestre académico en Carreras de mayor creditaje). Ello se encuentra en la situación contemplada en el artículo 3.6 c del Reglamento de Estudios ; o

- c) Desaprueba por tercera vez una asignatura y solicita su traslado interno a otro Programa; y

En los casos en que se pueda solicitar Carta de Permanencia, la solicitud del trámite se debe presentar *desde el día siguiente de haber cerrado el semestre* hasta 2 semanas antes de iniciar el proceso de matrícula *que le corresponda al alumno*, explicando detalladamente la situación académica en los formularios correspondientes.

El Director de Programa, evalúa la solicitud y decide el otorgamiento o no de la Carta de Permanencia. En este sentido, el Director de Programa puede optar por ratificar la baja académica del alumno o por otorgar la Carta de Permanencia por única vez, bajo determinadas condiciones de exigencia académica. El Director del Programa puede solicitar una entrevista con el alumno de ser necesario.

5.2 La Carta de Permanencia se otorga por una única vez a lo largo de la vida universitaria del alumno.

5.3 Para el otorgamiento de la Carta de Permanencia, se observan las siguientes *condiciones:*

- a. Si el alumno desaprueba por tercera vez una asignatura:
- El alumno debe *sustentar bajo solicitud, su autoevaluación de los motivos de bajo desempeño en el curso que ocasionaron la baja, así como un plan de acción para mejorar su rendimiento.*
 - *En el caso de proceder la carta de permanencia, el Director de Programa definirá los planes de acción a desarrollar con el alumno durante el año que este fuera de la universidad, así como durante el ciclo de retorno.*
 - En el ciclo adicional en el que permanece en la Universidad, se observa lo siguiente:
 - La carga académica queda limitada a llevar solo la asignatura que motivó su otorgamiento.
 - El pago corresponde al valor en créditos de dicha asignatura.
 - Su seguimiento no se considera para los efectos del cómputo de ciclos a que se refiere el inciso c del artículo 3.6 del Reglamento de Estudios de Pregrado.
 - Si en el ciclo de permanencia el alumno no aprueba la asignatura, es dado de baja de modo indefectible.

Aprobado por:
V°B°

Fecha:

26/02/2018

	LINEAMIENTOS PARA EMISIÓN DE CARTA DE PERMANENCIA	SICA-REG-02	VERSIÓN 04	PÁGINA 3 de 3
---	--	--------------------	-----------------------	--------------------------

- b. Si el alumno desapueba por tercera vez una asignatura y solicita su traslado interno a otro Programa:
- Para efectos del traslado, el alumno debe presentar **bajo modelo su autoevaluación del requerimiento de traslado**, y debe tener un informe favorable del Director del Programa a la que desea trasladarse.
 - En la carrera de destino el curso que desaprobó no debe estar en el programa.
 - Si procediera la Carta de Permanencia, el alumno puede matricularse hasta en un máximo de 15 créditos **en la nueva carrera** y no puede retornar a la Carrera de origen. **Y el Director de Programa definirá los planes de acción a desarrollar con el alumno en el ciclo que inicie en su carrera de traslado.**
- c. **Si el alumno no completa las asignaturas necesarias para egresar de un programa de mínimo 200 créditos en un máximo de 17 semestres académicos (o el plazo equivalente a 12 créditos por semestre académico en Carreras de mayor creditaje):**
- **El alumno debe presentar su autoevaluación de las dificultades que lo llevo a no completar a tiempo su programa académico y el plan de acción (en tiempo y cursos) para poder egresar.**
 - **En caso de proceder la carta de permanencia, el Director de Programa definirá los planes de acción y tiempo en el cual el alumno deberá culminar sus cursos de forma indefectible.**

6. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Sólo para la matrícula del semestre académico 2018-01, el alumno podrá tramitar la solicitud de carta de permanencia sin adjuntar en su solicitud la autoevaluación y plan de acción que se establecen como requisitos en la presente normativa.

Aprobado por:	Fecha:
José Pereyra  Vicerrector Académico y de Investigación	26/02/2018

Aprobado por: V°B° 	Fecha: 26/02/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	

